



Política de lucha contra el blanqueo de capitales



1. Declaración de política	3
2. Objeto	3
3. Ámbito de aplicación	3
4. Definiciones	4
5. Blanqueo de capitales	5
6. Cumplimiento	5
7. Requisitos contables	6
8. Formación y control	6
9. Aplicación de la Política	6
10. Notificación en caso de incumplimiento	7

1. Declaración de política

El Grupo Europe Snacks (es decir, Snacks Développement S.A.S. y sus filiales, tal y como se definen a continuación) es una empresa privada, ética y transparente que asume la responsabilidad de garantizar que sus activos y recursos no se utilicen para cometer actos de corrupción, irregularidades o blanqueo de capitales. El Grupo se compromete a detectar fraudes, irregularidades, abusos de posición y beneficios institucionales.

Por tanto, el Grupo Europe Snacks ha elaborado esta Política de lucha contra el blanqueo de capitales (la «**Política**») que, junto con los procedimientos correspondientes, establece las normas que deben cumplir los empleados, directivos y administradores del Grupo, así como cualquier persona que actúe para o en nombre del Grupo Europe Snacks.

2. Objeto

El objetivo de esta Política es garantizar que las normas y procedimientos financieros del Grupo cumplan la legislación contra el blanqueo de capitales.

3. Ámbito de aplicación

Esta Política se aplica a todas las entidades vinculadas al Grupo y a sus empleados, directores, agentes, contratistas o cualquier tercero que trabaje en nombre del Grupo de la siguiente manera:

- a) Todos los empleados, altos directivos y directores del Grupo Europe Snacks, sea cual sea su nivel jerárquico; y
- b) Cualquier persona o entidad que actúe para o en nombre del Grupo Europe Snacks, en cualquier parte del mundo, incluidos, entre otros, agentes, distribuidores, representantes, subcontratistas, asesores, consultores externos, empresas de servicios, proveedores, intermediarios, socios de empresas conjuntas o cualquier otro tercero que participe o pueda participar en cualquier actividad en nombre del Grupo Europe Snacks.

En lo sucesivo (las «**Personas Afectadas**»).

Esta Política es de uso interno, y la administración del Grupo está obligada a transmitirla a cualquier persona o entidad interesada. En caso de incumplimiento, se tomarán las medidas oportunas.

La Política, que forma parte íntegra del programa de cumplimiento del Grupo Europe Snacks, se aplica a todos los centros del Grupo Europe Snacks (teniendo en cuenta las consideraciones legales locales cuando proceda).

El Grupo Europe Snacks opera en Francia, España y Reino Unido.

El Grupo Europe Snacks está sujeto a las siguientes normativas y legislaciones¹:

- La normativa francesa aplicable en virtud de la Directiva UE 2024/1640 del Parlamento Europeo y del Consejo y del Reglamento UE 2024/1620 que, conjuntamente, forman el nuevo marco jurídico que regula los requisitos para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo².
- Las leyes españolas 12/2003 de 21 de mayo de 2003, 10/2010 de 28 de abril de 2010 y Real Decreto-ley 7/2021 de 27 de abril de 2021.
- Leyes y reglamentos ingleses, incluidos el reglamento sobre blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y transferencia de fondos de 2017, la ley de servicios y mercados financieros de 2000 y la ley sobre el producto del delito de 2002 aplicables en el Reino Unido. La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) es responsable de la lucha contra el blanqueo de capitales y otras actividades delictivas como la financiación del terrorismo. Las competencias de este organismo incluyen: establecer normativas, supervisar las instituciones financieras británicas y autorizarlas a operar en el territorio de Reino Unido.

4. Definiciones

En esta Política:

- a. **Filial** significa cualquier empresa u otra entidad jurídica, francesa o extranjera, que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, esté controlada por Snacks Développement; a efectos de esta definición, el término «control» significa la posesión directa o indirecta de la mayoría de los derechos de voto o el control efectivo;
- b. **Snacks Développement** designa a la empresa de derecho francés con domicilio social en Saint-Denis-les-Lucs, 85170 Saint-Denis-la-Chevasse e inscrita en el Registro Mercantil de La Roche-sur-Yon con el número 798 741 211;
- c. **Funcionario público** designa a toda persona que ejerza una autoridad pública, a la que se confie una labor de servicio público o un cargo público electivo, así como toda persona que ejerza funciones judiciales o que pertenezca al personal de la administración de justicia en Francia o en el extranjero.

Esto también se aplica a:

1. cualquier empleado remunerado o no, a tiempo completo o parcial, de una administración nacional, regional o local, o de una empresa que sea propiedad o esté controlada, total o parcialmente, por un Estado, un organismo gubernamental o un ministerio;
2. cualquier persona que ocupe un cargo ejecutivo, legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo;
3. cualquier representante de un partido político, dirigente de un partido político o candidato a un cargo político, o su representante;

¹ El Grupo Europe Snacks se reserva el derecho de modificar esta política una vez que la transposición de la directiva europea sea efectiva en cada país.

² Con anterioridad a los trabajos de unificación de la normativa sobre blanqueo de capitales, era de aplicación la transposición de la quinta directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, a través del auto 2020-115 y los decretos 2020-118 y 2020-119 con el artículo L.561-2 6, L.561-461 y siguientes del Código monetario y financiero francés.

4. cualquier miembro que ejerza funciones judiciales (magistrados, secretarios, mediadores, conciliadores, jueces, etc.);
5. cualquier persona que sea funcionario, empleado o agente de una organización internacional pública (por ejemplo, las Naciones Unidas o el Banco Mundial) o de un tribunal internacional;
6. cualquier persona, empleada, mandataria, representante, remunerada, a tiempo completo o parcial, por una empresa controlada directa o indirectamente por un Estado (o una persona jurídica de derecho público).

5. Blanqueo de capitales

El blanqueo de capitales se refiere a los activos que son dinero adquirido a cambio de dinero o activos adquiridos ilegalmente. Esto incluye también el dinero gastado con fines terroristas, independientemente de los medios por los que se haya obtenido.

En virtud de esta Política, el dinero obtenido por los siguientes medios se considera blanqueo de capitales y está prohibido:

1. Recibir dinero o bienes a cambio de actos delictivos o ilegales o dinero cuyo origen no sea explícito o dinero obtenido ayudando a una actividad a eludir instrumentos legales;
2. Adquirir bienes como resultado de una actividad delictiva y cuando su origen, localización y disposición no sean transparentes;
3. Tener bienes que promuevan una actividad ilícita;
4. Contribuir a la financiación del terrorismo.

6. Cumplimiento

El Grupo creará un órgano responsable de la aplicación de esta Política.

El Grupo aplicará el procedimiento para identificar cualquier irregularidad en nombre de cualquier parte interesada en el marco de esta Política. El Grupo deberá:

1. Identificar a todos los inversores de la empresa y comprobar su identidad.
2. Prestar especial atención cuando las partes interesadas desean permanecer en el anonimato.
3. Mantener registros adecuados de las partes interesadas.

Si un miembro del Grupo sabe o sospecha que una persona está implicada en el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, es su responsabilidad informar al respecto al organismo creado por el Grupo. En este caso, el Grupo deberá:

1. Tomar los datos de contacto de las personas implicadas
2. Comprobar el tipo de transacción
3. Indicar el motivo de la sospecha
4. Indicar el importe en cuestión

El Grupo deberá consultar a su departamento jurídico antes de establecer cualquier relación comercial con un tercero y examinar cuidadosamente cualquier interacción.

7. Requisitos contables

El Grupo Europe Snacks está obligado a llevar libros de contabilidad y registros que, con un grado de detalle razonable, ofrezcan una imagen fiel de sus activos y operaciones. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales, el Grupo Europe Snacks aplica sistemas de control contable internos o externos para garantizar que los libros, registros y cuentas no se utilicen para ocultar sobornos o tráfico de influencias. El Grupo Europe Snacks evalúa periódicamente la eficacia de sus medidas.

Se prohíbe a cada una de las Personas Involucradas:

1. introducir cifras falsas, exageradas o artificiales en los libros y registros del Grupo Europe Snacks por cualquier motivo;
2. utilizar los fondos o activos del Grupo Europe Snacks para cualquier fin ilegal, impropio o poco ético;
3. falsificar los documentos contables relativos a una transacción concreta con el fin de ocultar o encubrir la verdadera naturaleza de una transacción o actividad; o
4. proporcionar declaraciones/información falsa o engañar a los auditores.

8. Formación y control

El Grupo Europe Snacks ha puesto en marcha y mantiene un programa de formación continua para sus directivos y empleados más expuestos al riesgo de blanqueo de capitales. Estos deben participar en todos los cursos de formación obligatorios y cumplir todos los procedimientos establecidos.

9. Aplicación de la Política

El cumplimiento de esta Política es obligatorio y crucial para salvaguardar los intereses del Grupo Europe Snacks. El responsable jurídico del Grupo se encarga de la aplicación diaria de la Política y de supervisar su aplicación y eficacia. Asimismo, responde a todas las preguntas relacionadas con la Política.

Todos los empleados deben:

1. aprender, comprender y cumplir las obligaciones impuestas por la Política;
2. aplicar las obligaciones impuestas por la Política en el ejercicio de sus responsabilidades y actividades profesionales;
3. conservar pruebas de cumplimiento con la Política, como recibos de pago;
4. denunciar cualquier violación de la Política mediante el procedimiento de denuncia descrito a continuación; y
5. cooperar plenamente con cualquier auditoría o investigación sobre posibles violaciones/incumplimientos de la Política.

Cada supervisor tendrá la responsabilidad adicional de:

1. asegurarse de que sus subordinados conozcan y comprendan las disposiciones de la Política; y
2. adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o detectar posibles incumplimientos.

La violación de esta Política puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido.

La presente Política se incorpora en los reglamentos internos de cada filial afectada.

La presente política se revisará periódicamente y podrá ser objeto de complementos o modificaciones. Cualquier complemento o modificación se someterá al responsable jurídico del Grupo y, si procede, la Política deberá ser objeto de un nuevo procedimiento de consulta por parte de los representantes del personal.

10. Notificación en caso de incumplimiento

El Grupo Europe Snacks ha establecido un sistema de recogida de denuncias en el marco de su política de denuncia de irregularidades.

De forma alternativa, cualquier denuncia de incumplimiento podrá remitirse al departamento jurídico en la dirección corporate.compliance@europesnacks.com.

* * *

La Política podrá ajustarse en cualquier momento y se comunicará inmediatamente a todas las partes interesadas.